

## Ética y Cultura Tributaria en el Contribuyente

### *(Tax Culture and Ethics in the Taxpayer)*

**Valero, Mary Thais; Ramírez de Egáñez, T; y Fidel Moreno Briceño\***

**Resumen.** El presente trabajo de investigación tiene como objetivo: Analizar la ética y la cultura tributaria en el contribuyente formal, se utilizó una metodología de tipo descriptivo mixta, es decir, documental y de campo, para lo cual se aplicó un cuestionario a contribuyentes formales del Municipio Valera, Estado Trujillo. Del análisis de los resultados se concluye lo siguiente: la cultura tributaria no se logra de un día para otro, para ello es necesario un proceso educativo que vaya formando la conciencia del contribuyente y del Estado con respecto a la importancia y necesidad de que el mismo pueda tener impuestos acordes que le permitan cubrir las necesidades del colectivo por medio de su incorporación en el presupuesto nacional, estatal o municipal. Igualmente, hay un reconocimiento importante al hecho de asociar la cultura tributaria con el cumplimiento de sus deberes como ciudadano y con valores, creencias y aptitudes acerca de la tributación. Existe una percepción negativa y asociada a la antiética del uso de los recursos generados por los impuestos recaudados, aunado al hecho de no conocer el destino de los mismos. Esta situación se contraponen con la característica fundamental que debe tener una política fiscal por parte del Estado la cual debe estar revestida de la ética pública, y valores tales como: responsabilidad, solidaridad, transparencia, entre otros. Cabe destacar el rol desempeñado por los contadores o administradores de las empresas contribuyentes, así como de los medios de comunicación que son reconocidos como las fuentes mediante las cuales los dueños de establecimientos han obtenido información sobre los impuestos, lo cual indica la necesidad de fortalecer los programas de educación fiscal en los diferentes niveles de la población. Las principales recomendaciones se orientan hacia la educación, capacitación e investigación en relación a la ética y la cultura tributaria.

**Palabras claves.** Ética, cultura tributaria, contribuyente formal.

**Abstract.** This research aims to analyze the ethics and culture of taxation in the taxpayer formally, we used a mixed methodology of descriptive, documentary and field, which implemented a formal questionnaire to taxpayers of the Municipality Valera, Estado Trujillo. An analysis of the results is the following: the tax culture is not achieved from one day to another, this requires an education process that will form the conscience of the taxpayer and the State regarding the importance and need for the same may be imposed in line to cover the necessities of the group through its incorporation into the national budget, state or municipal. Similarly, there is an important recognition of the fact the tax culture associated with their duties as citizens and with values, beliefs and attitudes about taxation. There is a negative perception associated with the unethical use of the resources generated by the taxes collected, combined with the fact he does not know the destination. This situation contrasts with the essential feature that should have a tax policy by the State which should be covered with public ethics, and values such as responsibility, solidarity, transparency, among others. It is worth noting the role played by accountants and managers and companies, as well as media that are recognized as sources through which the owners of establishments have obtained information on taxes, suggesting the need to strengthen tax education programs at different levels of the population. The main recommendations are directed towards education, training and research in relation to ethics and culture tax.

**Key words.** Ethics, tributary culture, taxpayer formal.

## Introducción

En la agenda política de los países latinoamericanos está presente la lucha contra la evasión tributaria y el contrabando, debido a su elevado impacto en la estabilidad económica, en las estrategias de desarrollo y en la gobernabilidad en general. De allí que en la mayoría de ellos se formulen estrategias de control o fiscalización tributaria, las cuales son fundamentales en dicha lucha, resulta claro que el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario y generar un riesgo creíble ante el incumplimiento no basta por sí solo para vencer las prácticas de evasión.

Es por ello, que no puede pretenderse solo el enfoque hacia lo económico financiero y legal, sino que es necesario ir mucho más allá y profundizar la relación que debe existir entre el Estado y el ciudadano, para ello es necesario desarrollar una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, permitirá a los países de la región disminuir los elevados índices de evasión y contrabando existentes.

Teniendo claro tal como lo expresa Velarde (2006) que desarrollar dicha cultura no es, sin embargo, una tarea fácil, pues requiere la convergencia de políticas de control con políticas de carácter educativo. Para este autor, el objetivo debe estar orientado a la implementación de un conjunto de estrategias educativas por parte de las administraciones tributarias (nacionales, subnacionales e incluso locales) con la finalidad de desarrollar una cultura tributaria sólida, potenciando además sus acciones de fiscalización.

En este sentido, si la cultura es el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes de un determinado grupo social, la cultura tributaria se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria.

Lo anteriormente expuesto lleva a señalar igualmente que la existencia de una cultura tributaria, entre otros aspectos, facilita el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, por ello es necesario y conveniente su formación y desarrollo en el ámbito nacional y organizacional, lo cual constituye un factor de alto valor para lograr de manera voluntaria el aporte de los ciudadanos (as) a los ingresos ordinarios por concepto de tributos.

De allí que el propósito de esta investigación es analizar la ética y la cultura tributaria en el contribuyente formal, mediante la identificación del nivel de conocimiento que tiene el contribuyente formal acerca de la ética y la cultura tributaria, así como conocer la opinión del contribuyente formal acerca del uso y manejo de ingresos provenientes de la aplicación de impuestos, así como promover la investigación en las instituciones de educación superior acerca de la ética y cultura tributaria como un aporte a la difusión de estos conceptos.

## Los Tributos

Según Villegas (1998), el tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines. Dicho concepto toma como fundamento lo establecido en el Art. 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), donde se expresa que todos deben contribuir con los gastos públicos mediante pago de impuestos, tasas y contribuciones.

De la misma manera se señala que los fines del tributo son:

- Fiscales: Obtención de recursos (ingresos) para cumplir fines estatales.
- Extrafiscales: Su fin no es obtener ingresos, sino estimular o incentivar ciertas actividades.

Igualmente, el tributo en su triple dimensión puede verse como: una forma de ingreso, es decir, por medio de las finanzas públicas, ya que es necesario analizar los ingresos que se necesitan para cubrir las necesidades del estado. Por otra parte, se analiza desde el punto de vista de la norma jurídica, a través del Derecho Tributario, e igualmente la tercera dimensión el tributo como una forma de intervenir el Estado en la economía.

Cabe destacar que el tributo como norma jurídica comprende:

- Poder tributario, es decir, la facultad para crear tributos, la cual se manifiesta a través de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como poder originario o una ley formal como poder derivado. (Artículo 317).
- Potestad tributaria: facultad para gestionar el ejercicio del tributo Se manifiesta a través de actos concretos, es decir, actos administrativos generales o individuales dirigidos a determinar, recaudar y exigir el tributo. (Poder Ejecutivo)

- Competencia tributaria: capacidad que la ley da a ciertos entes u órganos para cumplir con alguna de las actividades de gestión del Tributo. (Órganos Públicos o particulares).

### **El poder tributario en Venezuela**

En el caso de Venezuela, el poder tributario es ejercido por el Poder Legislativo es decir la Asamblea Nacional, los Consejos Legislativos y los Concejos Municipales. En cuanto a la potestad tributaria de gestionar (liquidar, recaudar y controlar), le corresponde al Ejecutivo Nacional, regional o municipal y la función tributaria en cuanto a ejercer alguna actividad del tributo, le corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, estatal o municipal y particulares.

En relación a la distribución federal de las competencias tributarias, cabe destacar que es el Poder Nacional quien tiene el más amplio poder y potestad tributaria, según lo establecido en el art. 156, numeral 12 y 13 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en los cuales reza: ....

“Es competencia del poder publico Nacional; la creación recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado los hidrocarburos y minas, de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios, los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, y los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por la constitución y por la Ley”

En cuanto al Poder Estatal no tiene poder tributario y la potestad tributaria está limitada a las leyes nacionales de acuerdo al artículo 164 ord. 4 y 7; que expresa: “Es competencia exclusiva de los Estados: La organización, recaudación, control y administración de los ramos tributarios propios, como el papel sellado, tìmbres y estampillas; según las disposiciones de las leyes nacionales y estatales...” Igualmente el Art. 167 Ord. 2,3,5 expresan: “Son ingresos de los Estados; las tasas por el uso de sus bienes y servicios, el producto recaudado por concepto de venta de especies fiscales, los demás impuestos, tasas y contribuciones especiales que les asigne la Ley Nacional”.

Por su parte, el Poder Municipal tienen poder tributario y potestad tributaria según el Artículo 179 numeral 2, 179, numeral 2 y el cual expresa que los Municipios

tendrán los siguientes ingresos: las tasas por el usos de sus bienes y servicios, las tasas administrativas por licencias o autorizaciones, los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial.

Así mismo, el Art. 180 de la Constitución señala: “La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las Leyes atribuyen ala Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades”

Sin embargo, el Art. 183 de la Constitución en su numeral 1, 2,3 señala que los Estados y Municipios no podrán: Crear aduanas de importación, exportación o de tránsito sobre bienes nacionales o extranjeros; es decir los Estados y Municipios solamente podrán gravar la agricultura, la cría, la pesca y la actividad forestal en la oportunidad que lo permita la Ley Nacional.

En nuestro país, la ley desarrollada en esta materia es el Código Orgánico Tributario, el cual establece en su artículo 1° que sus disposiciones son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos.

Por su parte, los principios constitucionales en Venezuela del Tributo son: el principio de legalidad tributaria, principio de generalidad de tributo, principio de capacidad contributiva, principio de irretroactividad, principio económico del tributo y principio de inmunidad tributaria.

### **Contribuyente**

Existiendo una clara exposición sobre los tributos, quién los puede originar y como se clasifican, es necesario incorporar en el tema de investigación la conceptualización sobre el contribuyente y como se clasifica a los fines de interrelacionar mejor la aplicación de la tributación antes señalada.

Desde el punto de vista de lo establecido en el Código Orgánico Tributario (2005) (COT) en su artículo 22, se define al contribuyente como “aquellos sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible”. Señalando que dicha condición puede recaer:

- 1) En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.

- 2) En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
- 3) En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Señala igualmente el COT en su Artículo 23, que los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias.

En este sentido, señala Méndez, Morales y Aguilera (2005) en Venezuela no se conocen investigaciones centradas en la compleja relación Contribuyente-Estado. Abunda eso sí por doquier y recientemente todo género de datos, cifras, memorias, estadísticas, cuentas, informes, entre otros, cuyo núcleo de referencia es sólo el Estado y sus ingresos fiscales conexos a presupuestos, organismos, gastos y gestiones. En cambio, el otro agente social, los contribuyentes, cuyo aporte y participación hace posible todo ese mundo de poder, son unos desconocidos para muchos especialistas en la materia tributaria. Y en ese Estado que sin los contribuyentes sería casi nada, que sin ellos estaría privado de tanto poder, ellos son considerados como pagadores anónimos y distantes, dispersos y sometidos.

### **Cultura y Cultura Tributaria**

Según Robles, citado por León (2006) la cultura es una riqueza, un capital social, que tiene su lógica. Si no se cultivó durante años, mejor aún durante siglos, no se puede ahora improvisar ni suponerla. Es un capital que hay que crearlo y lleva su tiempo. Pero se puede crear, sólo que hay que saber cómo hacerlo.

Los valores matriciales, y por lo tanto más importantes, en nuestra sociedad y cultura de conocimiento, son el conocimiento y la participación. Es, pues, sobre estos hay que crear y acumular la nueva cultura tributaria. No hay otro camino. Conocimiento aquí significa información total, transparencia, análisis riguroso, planteamiento de todos los escenarios posibles, valoración crítica de los mismos. Participación significa que los afectados, todos los ciudadanos, asuman parte en la definición del modelo de desarrollo humano como país, en la definición y elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita y conviene.

En tal sentido, la participación implica que, por municipios y regiones, todos tomemos parte tanto en la elaboración y aprobación del presupuesto nacional como en la determinación de los tributos a recolectar. Sobre estas prácticas culturales y

sociales, antes de lo imaginado, contaremos con la cultura tributaria que ahora tanto echamos de menos. Pero nunca sin ellas.

A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria, entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazo, de manera que también sea posible cumplir los compromisos desde el punto de vista de planificación y recursos presupuestarios y fiscales

En síntesis, los ejes centrales para la promoción de la Cultura Tributaria son la información, formación y concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar,

En este orden de ideas, Méndez Morales y Aguilera (2005), señalan: si pagar impuestos es un hecho individual de trascendencia social, entonces la cultura tributaria es la variable que engloba ambas dimensiones. En Venezuela una cultura tributaria apenas puede considerarse como una posibilidad aún bastante incipiente en los horizontes de la relación Ciudadano-Estado. A juicio de los autores mencionados, esa cultura no se decreta, no se despliega ni madura a instancias del poder estatal porque desde ese ámbito se concibe, entiende e identifica sólo con el pago de impuestos. De manera que la receta desde el Estado, luce así: cultura tributaria = pagar impuestos.

Por un lado, una cultura tributaria por su raigambre histórica, su propósito y carácter colectivo, es asunto singular y primordial de los ciudadanos, en particular de los contribuyentes; sólo ellos son los sujetos activos como sector o ente social y no los representantes del Estado ni tampoco un determinado gobernante o funcionario de turno. Por otro lado, una cultura tributaria se estudia, cualifica y cuantifica con parámetros y criterios precisamente socio-culturales y no por el lado de los aumentos, agregados o cálculos apegados a las cuentas y finanzas nacionales; ni tampoco a partir de las opiniones y noticias que manejan los funcionarios de las instituciones tributarias desde su parcial interés y curioso entender sobre esa cultura.

Para los autores citados (2005), en primer lugar, el problema social y sociológico de la cultura tributaria atañe a la población ciudadana en el sistema político de una

democracia; por consiguiente, el sujeto u objeto de estudio es la población contribuyente; ésta es el agente activo en la práctica, cara a la realidad social de la vida cotidiana y en el mediano plazo.

En segundo lugar, una cultura tributaria interesa, compromete y activa a la sociedad civil, a sus formas sociales de organización y asociación local (que no al Estado, ni a sus órganos burocráticos de poder, tales como gobierno, organismos tributarios, ministerios, representantes, etc.).

Y en tercer lugar, estimar que la noción de cultura tributaria iría acompañada de otros conceptos y categorías de análisis conexos a la vida social, política y cultural de la sociedad venezolana; entre unas u otras escogencias teórico-conceptuales cabe destacar, por ejemplo, ciudadanía, deberes y derechos, servicios públicos, justicia social, símbolos y valores culturales, vida pública y vida ciudadana, legalidad y legitimidad, prácticas y representaciones sociales.

Por último, el tema cultura tributaria concita tratamientos conexos a los enfoques propios de la sociología, antropología y ciencia política o entre quienes tienen formación y experiencia en estos campos del conocimiento.

En el mismo orden de ideas, para Mendoza (2002) la cultura tributaria representa una parte de la cultura nacional, va a tener un contenido individual, al consistir en la creencia íntima que tiene cada persona miembro de una agrupación social que el impuesto constituye una aportación justa e imprescindible y de provecho al ser utilizado para satisfacer las necesidades de la colectividad de la cual forman parte.

De la misma manera, Carrero (2007) expresa que la cultura tributaria es la forma en que los individuos de una sociedad construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y desempeño del Estado. Continúa la autora indicando que no es solo el conocimiento de los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas y su acción correspondiente, es una ecuación donde sus variables son la carga tributaria, el compromiso del contribuyente y la acción del Estado.

En cuanto a los elementos de la cultura tributaria y su interrelación se encuentran las personas o individuos contribuyentes quienes reciben la información, la organizan e internalizan y actúan de acuerdo a sus actitudes y valores en función de los servicios sociales que espera recibir a cambio de la cancelación de los tributos, frente al Estado quien ejerce la gestión tributaria y debe garantizar la atención a la ciudadanía haciendo un buen uso de los ingresos percibidos por concepto de la tributación, propiciando de esta manera el bienestar social de la sociedad.

Ahora bien, no puede hablarse de cultura tributaria, sin introducir el tema de la conciencia tributaria, entendida como el desarrollo del sentido de cooperación de los individuos de una sociedad con el Estado, contribuyendo con el mismo a través del pago de tributos, para que el Estado cumpla la razón de su existencia, la cual es prestar buenos servicios públicos, maximizando la calidad de vida en la sociedad. Al respecto, la carencia de conciencia tributaria está relacionada con la falta de educación sobre el tema la poca solidaridad con el Estado, así como razones de historia económica, y la idiosincrasia del pueblo en cuanto a la evasión del impuesto, así como la poca claridad en el destino de los ingresos percibidos por los tributos.

Para Las Heras (2006), cuando se habla de carencia de conciencia tributaria, se dice que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. Señala el autor que no se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos. Todo ello es así, y los ciudadanos saben que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad, que los individuos por si solos no pueden lograrlo. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia.

Como lo expresa la doctrina, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares. El primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece. El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar agrade al resto de la sociedad.

Profundizando el análisis de la falta de conciencia tributaria, señala Las Heras (op cit) que ella tiene su origen en: a) Falta de educación; b) Falta de solidaridad; c) Razones de historia económica; d) Idiosincrasia del pueblo y e) Falta de claridad del destino del gasto público.

### **Ética tributaria**

La valoración ética de las exacciones fiscales (tanto en su acepción más estricta de tributos o impuestos como en la más amplia de tasas) ha preocupado siempre en el

tiempo y el espacio, con mayor o menor intensidad según las distintas culturas y su relativo desarrollo.

En este sentido, es interesante conocer un concepto acerca de lo que significa la ética tributaria, sin embargo para definirla es necesario plantear algunas definiciones que nos permitan relacionar ambos términos; como por ejemplo:

**Las exacciones tributarias:** impuestos, tasas y contribuciones especiales son fuentes de financiamiento del Estado y sus instituciones, para realizar las obras y prestar los servicios que deben satisfacer las necesidades colectivas de sus respectivas comunidades.

Tradicionalmente la teoría enseña que los impuestos, como el IVA, ISLR, son cargas que pagamos los contribuyentes sin que conozcamos exactamente en qué se invierten los valores que entregamos.

A si mismo las tasas constituyen la contraprestación económica que pagamos por el costo estimado y proporcional del servicio público que demandamos y gozamos, como electricidad, agua potable, teléfono, correo y circulación por puentes y carreteras (peaje).

Finalmente las contribuciones especiales permiten a las instituciones del sector público, como el Estado, los consejos provinciales y las municipalidades, recuperar parte de las inversiones realizadas en obras públicas que generan plusvalía a los inmuebles aledaños, cobrándoselas a sus dueños.

En general, para la ciudadanía es fácil entender la razón de ser de las tasas y las contribuciones especiales porque puede darse cuenta que recibe un beneficio a cambio de su dinero, aunque a veces le parezcan excesivas.

En cambio, no le es fácil identificar lo que recibe a cambio de los impuestos que paga, porque no percibe lo que cuesta la seguridad externa e interna, la educación pública o la burocracia que ha de existir para que funcionen las administraciones públicas, nacionales y locales.

En consecuencia, esto último es una de las causas que podrían llamarse normales para tener un cierto rechazo hacia el pago de impuestos, pues la anormal sería querer que se hagan obras que benefician o utilizar servicios que se necesitan sin tener que contribuir.

Por razones como esta es que el sistema impositivo de un país debe inscribirse necesariamente en un marco de justicia, en el que la participación de la ciudadanía en el financiamiento de los presupuestos del sector público no erosione la economía familiar.

La ruptura del equilibrio de la justicia lleva a la ciudadanía consciente de sus responsabilidades cívicas y morales a conflictos éticos, pues la enfrenta al dilema de o cumplir las normas impositivas, con lo cual desfinancia su economía familiar, o no paga lo que debe y entonces será sujeto a conflictos de conciencia y de sanciones.

Para algunos es fácil hablar de promedios, estadísticas y proyecciones sin considerar la situación personal y familiar de las personas que integran el universo de contribuyentes.

Cuanto más claras sean las reglas impositivas hay menos posibilidades de fraude y evasión, es por esta razón al que hablar de Ética tributaria; se vincula tanto el comportamiento de sus contribuyentes (Ética fiscal del contribuyente), como la actuación de los entes encargados de administrar los recursos provenientes de los tributos.(Ética tributaria de los poderes públicos)

### **Valores presentes en la Ética Tributaria**

Se entiende por valores; todos aquellos aprendizajes estratégicos, relativamente estables en el tiempo, de que una forma de actuar es mejor que su opuesta para obtener nuestros fines, es decir, hacer las cosas como deben ser.

Dentro del marco de la Ética Tributaria, deben existir una serie de valores presentes tanto en los contribuyentes como en los entes encargados de Administrar los recursos provenientes de los tributos. A continuación se mencionan los de mayor relevancia.

**a) Responsabilidad:** Viene del latín *responsum* (repuesta) y *dare* (dar), que significa responder de lo hecho, de nuestros propios actos y consecuencias, bien ante uno mismo, por la conciencia, o ante alguien. Responsable es pues, quien es capaz de justificar sus acciones, de explicar, de dar razón de lo que hizo y porque lo hizo.

La responsabilidad moral no se agota en los límites de la conciencia personal, sino que abarca a todo y a todos los demás. Una Ética de la responsabilidad mueve a los

ciudadanos a participar en la vida pública para contribuir al bien común y crea exigencias éticas de solidaridad entre las personas y los pueblos.

**b) Cooperación:** viene del latín *cooperāri*. Que significa. Obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin. La cooperación consiste en el trabajo en común llevado a cabo por parte de un grupo de personas o entidades mayores hacia un objetivo compartido. Unir esfuerzos y establecer líneas de acción conjunta entre los contribuyentes y los organismos públicos, sobre el aspecto tributario.

**c) Compromiso:** Un compromiso o una cláusula compromisoria es, en Derecho, una estipulación contenida en un contrato por la que las partes acuerdan cumplir con lo establecido.

Es un arreglo de intereses en conflicto que da a cada adversario la satisfacción de pensar que ha conseguido lo que no debió conseguir, y que no le han despojado de nada salvo lo que en justicia le correspondía.

La actitud positiva y responsable por parte de los contribuyentes y de los poderes públicos para el logro de los objetivos, fines y metas en materia tributaria.

Es una obligación firme, expresada en un acuerdo o contrato equivalente con el apoyo de fondos públicos, asumidos por un gobierno.

**d) Solidaridad:** es un término muy recurrente que habitualmente se emplea para denominar la simple acción dadivosa o bienintencionada En sociología, solidaridad se refiere al sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes. Asimismo, se refiere a los lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí.

En el ámbito público es la unión de responsabilidades e intereses comunes, entre los miembros del gobierno y los ciudadanos. La cualidad de continuar unido con otros en creencias, acciones y apoyo mutuo, aun en tiempos difíciles. Es un sentimiento y un valor por los que las personas se reconocen unidas, compartiendo las mismas obligaciones, intereses.

## **Metodología**

El tipo de investigación es descriptiva, con un diseño documental, de campo, descriptivo, transeccional y no experimental. La población objeto de estudio estuvo representada por los gerentes-propietarios de los comercios establecidos en el Centro Comercial Plaza de la ciudad de Valera, Estado Trujillo, a los cuales se les aplicó una muestra de 12 gerentes. Se utilizó la técnica de la Encuesta, mediante la

aplicación de un instrumento de 12 preguntas abiertas y cerradas, de selección múltiple, las cuales fueron tabuladas y analizadas mediante la utilización de la Estadística Descriptiva, tablas de frecuencias absolutas y relativas.

### **Resultados obtenidos**

Los principales resultados obtenidos en esta investigación se resumen en los siguientes aspectos:

- El 67% de los entrevistados muestra conocimiento de lo que es un contribuyente
- El 100% de los entrevistados manifiesta cancelar impuestos nacionales como municipales.
- El 100% de los entrevistados manifiesta no conocer las inversiones que hace el Estado con los impuestos que pagan los contribuyentes, lo cual es indicativo de la falta de información que permita relacionar ambos aspectos, es decir: ingresos por impuestos = inversiones del estado.
- El 75% de los entrevistados percibe de manera negativa el uso de los impuestos por parte del Estado y en un 25% antiética. Esta situación indica la poca confianza que existe entre los contribuyentes acerca de la política fiscal del Estado, la cual como es sabido debe transmitir seguridad, confianza, responsabilidad y ética, valores que no se están percibiendo por parte de la población contribuyente.
- El 100% de los entrevistados conoce los impuestos por medio de la información que le suministra su contador o administrador, un 50% por los medios de comunicación y un 25% a través de la educación fiscal recibida por parte del Estado.
- El 67% de los entrevistados asocia la cultura tributaria con el cumplimiento de sus deberes como ciudadano y un 33% con valores, creencias y actitudes con respecto a la tributación.
- El 100% de los entrevistados manifiesta cancelar impuestos al SENIAT, la Alcaldía, es decir, los organismos recaudadores a nivel nacional y municipal.
- El 91,6 % de los entrevistados ha tenido que realizar inversiones en personal, un 83,3% en tecnología, el 50% en papelería y 16,6% en otros. Cabe destacar que las exigencias de los organismos recaudadores han obligado a las empresas contribuyentes a mejorar aspectos relacionados con mayor personal y su capacitación en el manejo de los temas fiscales, asimismo, la incorporación y mayor uso de tecnología y la papelería referida específicamente a las facturas e identificación del RIF de las empresas.
- El 42% de los entrevistados se siente cómodo ante la presencia de un funcionario fiscalizador del pago de impuestos y un 25% confiado, mientras que las respuestas desfavorables alcanzan un 34% mostrándose temerosos e

indefensos. Este porcentaje requiere atención por parte de los organismos involucrados en la fiscalización de los impuestos, por cuanto la idea es que él mismo ejerza labores de educación y orientación, generando confianza en el contribuyente y no recelos o temores.

- El 100% de los entrevistados considera que no conoce más acerca de los impuestos, lo que significa que se ha limitado el Estado solo a realizar la cobranza, más no la educación para la formación de la conciencia y cultura tributaria.
- El 100% de los entrevistados conoce la estrategia establecida por el SENIAT denominada exige tu factura, el 50% el Plan Evasión Cero y un 25% la factura premiada.
- El 100% de los entrevistados recomienda a los organismos encargados de cobrar los impuestos que se mejore el proceso de fiscalización donde haya menos presión, un 75% que se le brinde capacitación a los contribuyentes en el tema y un 50% informar sobre el destino de lo recaudado.

### **Consideraciones finales**

De la investigación realizada, cuyo objetivo general es analizar la ética y cultura tributaria en el contribuyente, puede señalarse que de la revisión documental de autores y leyes, así como de la muestra tomada para reforzar algunos aspectos conceptuales con la percepción práctica, se desprenden las siguientes consideraciones finales:

- 1) La cultura tributaria no se logra de un día para otro. Para ello es necesario un proceso educativo que vaya formando la conciencia del contribuyente y del Estado con respecto a la importancia y necesidad de que el mismo pueda tener impuestos acordes que le permitan cubrir las necesidades del colectivo por medio de su incorporación en el presupuesto nacional, estatal o municipal. En este sentido, cabe destacar que en los entrevistados hay un reconocimiento importante al hecho de asociar la cultura tributaria con el cumplimiento de sus deberes como ciudadano y con valores, creencias y aptitudes acerca de la tributación.
- 2) Existe una percepción negativa y asociada a la antiética del uso de los recursos generados por los impuestos recaudados, aunado al hecho de no conocer el destino de los mismos. Esta situación se contrapone con la característica fundamental que debe tener una política fiscal por parte del Estado la cual debe estar revestida de la ética pública, y valores tales como: responsabilidad, solidaridad, transparencia, entre otros.
- 3) Cabe destacar el rol desempeñado por los contadores o administradores de las empresas contribuyentes, así como de los medios de comunicación que son

reconocidos como las fuentes mediante las cuales los dueños de establecimientos han obtenido información sobre los impuestos, lo cual indica la necesidad de fortalecer los programas de educación fiscal en los diferentes niveles de la población.

A manera de recomendaciones se proponen las siguientes:

- 1) Desarrollar programas de información y educación, promoviendo la sensibilización de los contribuyentes, haciendo énfasis en el tipo, uso y destino de los ingresos obtenidos por concepto de recaudación de impuestos.
- 2) Capacitar a los funcionarios encargados de la fiscalización en cuanto al rol más preventivo y orientador que deben cumplir que al de mecanismo de presión, ya que en vez de lograrse una relación de iguales entre el ciudadano y el Estado, se genera una situación de confrontación, temor, desconfianza que no reporta beneficios para ninguna de las partes.
- 3) Propiciar investigaciones sobre cultura y conciencia tributaria a nivel de pregrado y postgrado con miras a profundizar el conocimiento y difusión de los aspectos directamente vinculados con estos conceptos y su aplicación práctica.

### Referencias

- Las Heras, J (2006) La Evasión Fiscal. Disponible en: [www.monografías.com](http://www.monografías.com).
- León C. (2006) Cultura Tributaria. Disponible en:  
[mail.ups.edu.ec/emprendedor/publicaciones/emprendedor1/con tenidos](mailto:mail.ups.edu.ec/emprendedor/publicaciones/emprendedor1/con%20tenidos).  
[Consulta mayo 17-2009]
- Méndez, P. Morales C, Aguilera, D (2005) Cultura Tributaria y Contribuyentes. Datos y Aspectos Metodológicos Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología. Venezuela. ISSN 0798-3069 Sept-Dic. Vol. 15, N° 044, Mérida. pp. 332-352
- Mendoza D. (2002) Cultura Tributaria en la población estudiantil del Instituto Diocesano de Barquisimeto. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado, Universidad Católica del Táchira. Barquisimeto, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela (1999) Constitución de República. Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial No. 5.453. Marzo 24, 2.000
- República Bolivariana de Venezuela (2005) Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 37.305 del 17-10-2005
- Velarde. C. (2006) Estrategias educativas para el desarrollo de una cultura tributaria en América Latina. Experiencias y líneas de acción. Revista del CLAD. Reforma y Democracia. Cultura Tributaria
- Villegas, H. (1998) Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo 1. Buenos Aires. Argentina
-

**\* Acerca de los autores**

María Trinidad Ramírez de Egáñez. MSc. en Administración de Empresas. Profesora Asociada de Pre y Postgrado. Diplomado en Responsabilidad Social y en Gerencia Municipal. E-mail: mtrdem@gmail.com

Thais Valero, Licenciada en Administración de Empresas/Magíster en Administración de Empresas/ Profesora del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo. E-mail: [ovadia2003\\_1@hotmail.com](mailto:ovadia2003_1@hotmail.com)

El Doctor Fidel Moreno, es Geógrafo, M Sc en Gerencia de Recursos Humanos, Doctor en Ciencias mención Gerencia, Profesor Titular y Emérito del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo, Venezuela; fidelmorenob@gmail.com, teléfono 158-0271-2313347.